



Resolución Directoral

N° 9 0065 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 JUN 2018

VISTOS: el informe N° 900100-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2018; el informe N° 900032-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 1 de junio de 2018; y, los expedientes N° 14038 y 93628-2018, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada de 'Centro Unión Cabana'; y,

CONSIDERANDO:

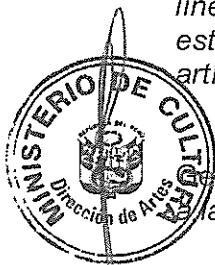
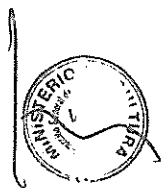
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;



Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)";

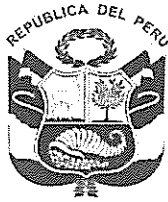
Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante expediente N° 14038-2018 de fecha 24 de abril de 2018, la asociación denominada de 'Centro Unión Cabana', representada por el señor Luis Linares Delgado, presenta la documentación para acceder al reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, mediante Oficio N° 451-2018-DIA-DGIA-VMPCIC/MC se trasladó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada se observó que, de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, se requería cumplir con los requisitos siguientes: (i) Informe documentado de las actividades culturales realizadas en el último año (abril 2017 – marzo 2018), con la firma y sello del presidente de la asociación; y (ii) Plan de trabajo de las actividades culturales para el próximo bienio (abril 2018 – marzo 2020), con la firma y sello del presidente de la asociación.";

Que, mediante Expediente N° 93628-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, el administrado brinda respuesta al oficio remitido;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 900032-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que la asociación denominada 'Centro Unión Cabana', no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por ser una entidad cuyas actividades se enmarcan en lo que podría denominarse una asociación distrital que busca reforzar la unión e identidad de todos los cabaninos, cultivando una cultura de valores para orgullo de futuras generaciones. Sin embargo, dichas actividades no corresponden a lo que representa una institución cultural, en el sentido de la ejecución de actividades de investigación, promoción y difusión de la cultura, por lo que se recomienda declarar improcedente su reconocimiento como Asociación Cultural;



Resolución Directoral

N° 9 0065 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900100-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado

por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese improcedente la solicitud de reconocimiento como Asociación Cultural formulada por el 'Centro Unión Cabana', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Luis Linares Delgado, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

